

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 2 de noviembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 22.234-UACO-01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las citadas actuaciones obra nota presentada por el Sr. Julio César Leiva, quien se desempeña en el área de Maestranza y Servicios Generales – categoría 6 - de la Unidad Académica Caleta Olivia, por la que solicita se le otorgue el premio por jubilación ordinaria y se lo exceptúe de los alcances de la Ordenanza N° 030 del Consejo Superior;

Que la citada Ordenanza en el Artículo 3º inc. a) de su Anexo establece como condición para percibir el citado premio “contar con una antigüedad mínima, continua o alternada de nueve (9) años en la Universidad, pudiendo contabilizar a dichos efectos los servicios prestados en la Universidad Federal de la Patagonia Austral”;

Que el Sr. Leiva se desempeñó como personal no docente en la Universidad a partir del 6 de marzo de 1996 y hasta el 1 de octubre de 2001;

Que el pedido cuenta con el aval del Decano de la Unidad Académica, como un reconocimiento a la colaboración del agente, en la construcción y sostenimiento de la institución;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia, mediante Acuerdo N° 378/01 avala la solicitud del Sr. Julio César Leiva y remite los actuados al Consejo Superior para que se le otorgue la excepción de los alcances del Artículo 3º inciso a) de la Ordenanza N° 030 del Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho exceptuar al Sr. Leiva de los alcances del citado instrumento legal y que el monto del premio se establezca proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

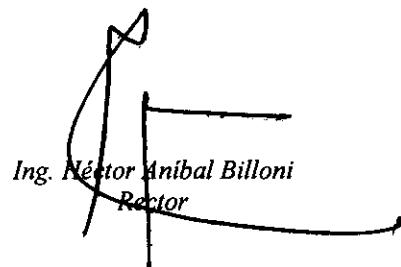
ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al Sr. Julio César Leiva de los alcances del Artículo 3º inciso a) de la Ordenanza N° 030 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que el premio por jubilación ordinaria establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 030 a percibir por el Sr. Leiva se abonará en forma proporcional al tiempo de prestación de servicios

ARTICULO 3º: HACER LLEGAR al Sr. Julio César Leiva el especial reconocimiento de la Universidad por su esfuerzo y dedicación personal puestos al servicio de la comunidad universitaria.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 187

23 Oct 2001